



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



## Resolución de Alcaldía N° 396-2021/MPSM

San Marcos, 17 de noviembre de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

**VISTO:**

El INFORME N° 028-2021-MPSM-GAJ-NRPC, recaído con el REG. N° 740-2021, de fecha 17 de noviembre del 2021, el Formato Único de Trámite (F.U.T) N° 0007048, recaído con REG. N° 05711 de fecha 04 de noviembre del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú restablece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, la Municipalidad como órgano de gobierno local, busca promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción a través de Proyectos de Inversión, en la medida de sus recursos;

Que, Conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Ley N° 29227, se establece y regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, así como el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, norma la aplicación de la antes mencionada;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 102-2019-JUS/DGJLR, de fecha 03 de mayo del 2019, en su artículo primero renueva la acreditación y autorización otorgada a la Municipalidad Provincial de San Marcos del departamento de Cajamarca, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en concordancia con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueban el Reglamento de la Ley N° 29227; se determina que *"Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial" (...). "En el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial". Asimismo, "Declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o el notario dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes";*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueban el Reglamento de la Ley N° 29227, *"La resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, a que se refiere el artículo 13 del presente Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley";*

Que, mediante INFORME N° 026-2021-MPSM-GAJ-NRPC, de fecha 20 de setiembre del 2021, con Reg. N° 460, hace llegar la solicitud presentada por el Señor Eligio García Pajares, identificado con DNI N° 27916289, la cual debe ser admitida a trámite, ello razón de que se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley N° 29227, ARTICULO 13° DEL Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y demás artículos de la Ley como de su Reglamento. Por lo tanto, deberá emitirse la Resolución de Alcaldía declarando, la disolución del vínculo matrimonial;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Que, mediante FORMATO UNICO DE TRAMITE (F.U.T) N° 0006235, de fecha 20 de setiembre del 2021, con Reg. N° 460, mediante el cual el Señor Eligio García Pajares, identificado con DNI N° 27916289, solicita Divorcio Ulterior conforme lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 335-2019-MPSM, de fecha 27 de setiembre del 2019, dicho pedido se ampara al haber transcurrido el plazo establecido;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 324-2021-MPSM, de fecha 02 de setiembre del 2021, en su artículo primero se declara la separación convencional solicitada por los señores JIMMY FRANKLIN MACHUCA SALIRROSAS Y LIDIA ELIZABETH ARBILDO CHAVARRY;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de, Gerencia de Asesoría Jurídica;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL** contraído por el Sr JIMMY FRANKLIN MACHUCA SALIRROSAS , identificado con DNI N° 27930537 y la Sra. LIDIA ELIZABETH ARBILDO CHAVARRY, identificada con DNI N° 41426627, conforme a lo establecido en la Ley N° 29227, la cual regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas y al registrador civil de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Distrito Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos ([www.munisanmarcos.gob.pe](http://www.munisanmarcos.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
  
FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO  
ALCALDE PROVINCIAL